

A DESPACHO: Santander Cauca, Abril 22 de 2021. El presente Civil Verbal de declarativo No. 2020-00079 , a fin de que se sirva ordenar lo legal respecto de la contestación de la acción hecha al interior del proceso por los accionados.-- Provea.-

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. VERBAL – CIVIL DECLARATIVO No. 2020-00079-.00

Dte. COMFACAUCA

Ddo: INGENIO DE OCCIDENTE SAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio Civil No. 073

Procede el Despacho a resolver lo legal frente a la contestación de la acción hecha al interior del proceso mediante el apoderado por la demandada del proceso **INGENIO DE OCCIDENTE SAS.**, y ordenar lo pertinente respecto de las excepciones de mérito formuladas.- En consecuencia como dicha contestación se hicieron en tiempo tal y como consta en autos y la misma cumplen con los requisitos legales, **se DISPONE:**

RESUELVE:

1.- **TENER** por contestada la demanda por la sociedad demandada INGENIO DE OCCIDENTE SAS., conforme al escrito y anexos allegados vía correo electrónico del expediente el 5 de Marzo de 2021, e igualmente **TENER** al **Dr. EDGAR BENÍTEZ QUINTERO** identificado con la cédula No. 16.789.181 y TP. No. 162.496 del CSJ., como apoderado judicial de la precitada accionada en los términos, alcances y facultades contenidos en el poder especial aportados en tal sentido a la actuación.-

2º.- **EN FIRME** el presente auto, **procédase por secretaria a correr traslado de mérito** propuestas en la oportunidad legal por la demandada en la forma y términos que lo regulan los artículos 110 y 370 del CGP., en armonía con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>47</u> DE	
HOY <u>26</u> /04/2021.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ. SECRETARIO	